

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DECLARACIÓN JURADA

ID Nro.: 467.058

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 26/2025.

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

ENTIDAD: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

Quien suscribe, en nombre del SENAVE, entidad a la cual represento, declaro bajo fe de juramento que:

En marco de la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de la Guía de Procedimientos de Contratación, Art. 169. Del plazo para formular protesta y la emisión del CC. "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud..."

Al respecto, cumplimos en aclarar en carácter de **DECLARACIÓN JURADA** que, el contrato se remite debidamente firmado por las partes, para que pueda ser levantado en el portal; a fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato correspondiente al proceso licitatorio para "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO" - LPN N° 26/2025 - ID N° 467.058, atendiendo la Resolución de Adjudicación N° 561 de fecha 19/11/2025.

**FUNDAMENTAR**

El pedido obedece a la necesidad manifestada por la Dirección de Laboratorios, dependiente de la Dirección General Técnica que, a través del correo electrónico de fecha 01/12/2025 expresa: "La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar el adecuado mantenimiento y la correcta conservación de los equipos adquiridos por la institución. Estos servicios resultan esenciales para garantizar el óptimo funcionamiento del equipamiento y, en consecuencia, la continuidad, calidad y oportunidad de los servicios que ofrece el laboratorio. Cabe señalar que la elevada cantidad de ensayos realizados genera un desgaste natural en diversas partes de los equipos, los cuales, en algunos casos, son utilizados de manera prácticamente ininterrumpida. Esta situación incrementa la probabilidad de fallas y hace aún más indispensable contar con un mantenimiento técnico especializado. La contratación requerida adquiere especial importancia ante la falta de disponibilidad interna de repuestos y de personal técnico especializado capaz de realizar las tareas previstas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, debe considerarse el vencimiento del Contrato N.° 047/2024, también correspondiente a estos servicios, lo que obliga a prevenir interrupciones y evitar cualquier situación de vulnerabilidad operativa. Por lo tanto, se reconoce la necesidad urgente de contar con un servicio de mantenimiento y reparación debidamente adjudicado, que permita asegurar el cumplimiento seguro y eficiente de las tareas misionales de la institución, contribuyendo al desarrollo agrícola del país".

De esta forma demostrando el interés público general y que el mismo no sea afectado.



Econ. Juan Carlos Jiménez T.

Director



## DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

### DECLARACIÓN JURADA

ID Nro.: 469.789

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN N° 21/2025.

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE MUESTREO.

ENTIDAD: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

Quien suscribe, en nombre del SENAVE, entidad a la cual represento, declaro bajo fe de juramento que:

En marco de la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de la Guía de Procedimientos de Contratación, Art. 169. Del plazo para formular protesta y la emisión del CC. "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud..."

Al respecto, cumplimos en aclarar en carácter de **DECLARACIÓN JURADA** que, el contrato se remite debidamente firmado por las partes, para que pueda ser levantado en el portal; a fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato correspondiente al proceso licitatorio para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE MUESTREO" - LMCN N° 21/2025 - ID N° 469.789, atendiendo la Resolución de Adjudicación N° 595 de fecha 20/11/2025.

### FUNDAMENTAR

El pedido obedece a la necesidad manifestada por la Dirección de Operaciones, dependiente de la Dirección General Técnica que, a través del correo electrónico de fecha 02/12/2025 expresa: "la necesidad de la Dirección de Operaciones se basa en que esta dependencia es la responsable de la inspección de los productos y subproductos vegetales, ingresan y egresan del país: productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines; para ello, el SENAVE designa servidores públicos en pasos de frontera, puertos y aeropuertos, apoyando a la política agro productiva del Estado. La inspección fitosanitaria está basada, en la mayoría de los casos, en la inspección de las muestras y el muestreo correspondiente. Los envíos o lotes de envíos son poblaciones finitas y unidades de muestras que se extraen, por ello, el muestreo es el proceso de seleccionar unidades de una población de interés, de manera, que el estudio de las muestras pueda generalizarse en el resultado para la condición de toda la población elegida (muestra). La adquisición de equipos e insumos para muestreo es de suma importancia atendiendo a la función de inspección de productos y subproductos de origen vegetal, con fines de certificación para exportación e importación; y de insumos agrícolas (agroquímicos y fertilizantes), tanto de importación como de exportación, además en ocasión de la auditoria del Sistema de Gestión de Calidad Integrado se ha levantado como Observación: "la falta de equipos menores para manipulación de insectos y la utilización de un calador de fabricación casera", allí se expresa la necesidad de adquisición de los equipos e insumos de muestreo, ya que en ello radica la tarea del SENAVE y las funciones de los Inspectores Oficiales Autorizados-IOA que cumplen tareas en las Oficinas de Punto de Inspección de todo el país, sin los equipos e insumos de muestreo no podría cumplirse con ese objetivo de control e inspección del SENAVE".

De esta forma demostrando el interés público general y que el mismo no sea afectado.



Econ. Juan Carlos Jiménez T.

Director

